



Decreto 4503/2018, de 27 de diciembre, sobre el pago del segundo plazo a los ganadores/as del certamen Premios de Arte Público-Biennial de Mislata "Miquel Navarro", 2018".

Por Decreto de la Alcaldía 2218/2018, de 19 de junio, fueron aprobadas las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria del certamen Premios de Arte Público-Biennial de Mislata "Miquel Navarro", 2018, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de fecha 4 de julio de 2018.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de fecha 16 de julio de 2018.

De conformidad con las bases undécima y duodécima de la citada convocatoria, se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 3914/2018, la resolución del certamen "Premios de Arte Público-Biennial de Mislata "Miquel Navarro", 2018", concediendo 10 premios de 1500,00 euros a cada uno de los ganadores, asimismo se procedió a la disposición y reconocimiento de la obligación para el pago de 750,00 euros a cada uno de los ganadores, cantidad correspondiente al primer pago del importe global del premio.

Se informa por el gestor Cultural, que de acuerdo con la base 4.2 de la convocatoria, y una vez ejecutado e instalado cada uno de los proyectos premiados, el Ayuntamiento de Mislata debe de proceder al pago de 750,00 euros a cada uno de los autores o autoras de los proyectos premiados, que corresponde a la cantidad del segundo y último plazo del importe global del premio.

De conformidad con el citado informe, la Concejal de Cultura, propone proceder al pago de 750,00 euros a cada uno de los autores y autoras ganadoras del certamen "Premios de Arte Público-Biennial de Mislata "Miquel Navarro", 2018", cantidad del segundo plazo de la dotación económica del premio(1.500,00 euros), con el siguiente detalle:

1. MARIA ISABEL VIDAGAÑ MURGUI, autora del proyecto "Mozart, Bach y las flores del mal".
2. IÑIGO DAVID MAGRO HUERTAS, autor del proyecto "Fragmentos robados".
3. ISMAEL TEIRA MUÑIZ, autor del proyecto "Terreno infinito".
4. MIGUEL MANUEL HERNÁNDEZ AGÜELO, autor del proyecto "Aquí vivía yo".
5. OFELIA CARDO CAÑIZARES, autora del proyecto "Migrar el nido. Perfil de acogida".
6. LLUC MAYOL PALOUZIE autor del proyecto "Paellero".
7. ANAÏS FLORIN , autora del proyecto "Un rodeo".
8. DANIEL GARRIDO MARTÍN, autora del proyecto "Espacios del no_hacer".
9. MARÍA TENA TORRES, autora del proyecto "Breve encuentro".
10. BEATRIZ MILLÓN SÁNCHEZ, autora del proyecto "La luz es un privilegio".



Al pago de estos premios se les aplicará la retención legal fiscal vigente.

Obra en el expediente certificados de los/as beneficiarios/as de los premios de estar al corriente de sus obligaciones de Hacienda y con la Seguridad Social, tal y como se dispone en la base 4.4 de las que rigen la convocatoria.

Para hacer frente al pago de los premios citados, por Decreto de Alcaldía nº 2218/2018, de 19 de junio se aprobó el gasto total de 15.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018(RC 220180013672-22018002328).

Las bases reguladoras del certamen "*Premios de Arte Público-Biennal de Mislata "Miquel Navarro", 2018*".

Con carácter general, los premios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además el pago de los mismos estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, cuya actualización para el ejercicio 2018 se aprobó en fecha 15 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.



El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La atribución para otorgar las becas corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en cuanto a la aprobación del gasto.

Vistos los informes del Gestor Cultural y del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas, así como del Interventor Municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Proceder a la disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 7.500.-€, imputables a la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto Municipal para 2018(RC 220180013672), para atender a los pagos individuales de 750,00 euros a cada uno de los ganadores del certamen *Premios de Arte Público-Biennial de Mislata "Miquel Navarro", 2018*, cantidad correspondiente al segundo plazo del pago del importe global del premio(1.500,00 euros), según detalle:

1. MARÍA ISABEL VIDAGAÑ MURGUI, autora del proyecto "Mozart, Bach y las flores del mal", con NIF XXXXXXXXX.
2. IÑIGO DAVID MAGRO HUERTAS, autor del proyecto "Fragmentos robados", con NIF XXXXXXXXX.
3. ISMAEL TEIRA MUÑIZ, autor del proyecto "Terreno infinito", con NIF XXXXXXXXX.
4. MIGUEL MANUEL HERNÁNDEZ AGÜELO, autor del proyecto "Aquí vivía yo", con NIF XXXXXXXXX.
5. OFELIA CARDO CAÑIZARES, autora del proyecto "Migrar el nido. Perfil de acogida", con NIF XXXXXXXXX.
6. LLUC MAYOL PALOUZIE, autor del proyecto "Paellero", con NIF XXXXXXXXX.
7. ANAÏS FLORIN, autora del proyecto "Un rodeo", con NIF XXXXXXXXX.
8. DANIEL GARRIDO MARTÍN, autor del proyecto "Espacios del no_hacer", con NIF XXXXXXXXX.
9. MARÍA TENA TORRES, autora del proyecto "Breve encuentro", con NIF XXXXXXXXX.
10. BEATRIZ MILLÓN SÁNCHEZ, autora del proyecto "La luz es un privilegio", con NIF XXXXXXXXX.

El pago de estos premios estarán sujetos, en su caso, a la legislación fiscal aplicable.



SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 27 de diciembre de 2018

El alcalde,

Carlos Fernández Bielsa

Ante mi,
el secretario,

Luis Ramia de CapSalvatella

El original ha sido efectivamente firmado.